

---

STS de 18 de enero de 2011, recurso 3558/2009

*Infarto durante el desplazamiento al puesto de trabajo: ¿accidente de trabajo?*  
(acceso al texto de la sentencia)

El trabajador murió a causa de una insuficiencia cardiaca cuando, sobre las siete de la mañana, se dirigía al lugar donde tenía aparcada la furgoneta de la empresa con la cual se desplazaba al trabajo. Se debate si la presunción de accidente de trabajo regulada en el art. 115.3 LGSS se aplica en el caso de accidentes *in itinere*.

El TS concluye en sentido negativo, en base a los argumentos siguientes:

- La presunción de laboralidad del accidente o enfermedad de trabajo establecida en el art. 115.3 LGSS sólo alcanza a los accidentes ocurridos en tiempo y puesto de trabajo, y no aquellos que se producen durante el trayecto de ida o vuelta.
- **La asimilación a accidente de trabajo del accidente de trayecto (*in itinere*) se limita a los accidentes en sentido estricto** (lesiones repentinas y violentas producidas por un agente externo) y no a las enfermedades o procesos morbosos de diferente etiología y forma de manifestación.
- En consecuencia, **cuando se produce un infarto *in itinere* tiene que ser el beneficiario de la prestación quien debe probar que la enfermedad causante de la muerte tenía una conexión con el trabajo.**